

CE 02 1212

¡Buenas noches! En Revista de Educación nos vamos a ocupar de materias de primer curso de esta carrera universitaria. Hablaremos de las pruebas presenciales, de las segundas pruebas presenciales, pero antes un tema de actualidad, el estado y la educación desde la perspectiva de la teoría de la educación. Recuerden que a través de las páginas web de la UNED también pueden consultar los programas de radio, la dirección une.es, en las páginas web de nuestra universidad pueden consultar la programación de radio y también escuchar los programas ya emitidos, www.une.es, esa es la dirección.

El estado y la educación es el tema que nos propone esta noche la profesora Marta Ruiz Corbella, de Teoría de la Educación. ¿Por qué se trata desde la teoría de la educación este tema, estado y educación? Como hemos ido viendo a lo largo de las diferentes emisiones de radio, a la teoría de la educación le interesa todo lo relacionado con la acción educativa, intentar fundamentar tanto los conceptos esenciales de la educación como todos aquellos elementos que configuran las distintas relaciones y posibilitan la acción educativa y educadora en todos los órdenes. Dentro de este amplio espectro a la teoría de la educación también le compete reflexionar sobre todos aquellos elementos que versan sobre la planificación y la organización de la educación.

Entre ellos destaca el tema del estado como organización política que dirige y gobierna una nación y que debe dirigir, planificar, organizar y controlar también la propia educación, el propio sistema educativo. Si revisamos todo nuestro planeta, cada uno de los países está regido por un estado de una orientación ideológica u otra, con un sistema político u otro, que lógicamente también dirigen y controlan sus sistemas educativos con más o menos acierto y con más o menos difusión y alcance entre sus ciudadanos, pero en todos ellos podemos analizar un modo de planificar la educación. En este sentido nos interesa cómo entiende la educación y cómo lo lleva a cabo cada uno de estos estados, pues cada uno de estos sistemas educativos se fundamentan en una concepción antropológica, ideológica, política que marcará profundamente la educación que están impartiendo a esos ciudadanos, posibilitando o no el desarrollo de las capacidades de cada uno de ellos, su integración de una forma u otra en su propio entorno, la transmisión de unos saberes, etc.

A la teoría de la educación no le interesa directamente los modelos de organización y la planificación de los sistemas educativos o la evaluación, etc., sino qué es lo que pretende con esos modelos de organización, cómo entiende al hombre cómo ser educable, qué papel otorga a cada uno de sus miembros de la comunidad educativa, qué valores quiere transmitir, cómo entiende esa planificación educativa, la integración de cada uno de sus ciudadanos, etc. Profesora Ruiz Cordella, ¿existe homogeneidad a la hora de establecer el poder educativo en cada Estado? A ver, lógicamente no existe homogeneidad debido principalmente a las diferencias políticas ideológicas que marca el que se dé más poder al Estado o, al contrario, más participación a los ciudadanos. Si queremos sistematizar la intervención del Estado en

materia educativa, podemos diferenciar fundamentalmente tres posturas.

La primera defiende un poder absoluto del Estado, es decir, es el propio Estado el que planifica, organiza, dirige, controla, etc., todo lo concerniente a la educación, sin ninguna intervención de otros. Las instituciones educativas son meros representantes del Estado en este caso, o sea, se limitan a cumplir aquello que ha dictaminado el poder político, sin ninguna intervención o cambio por su parte. En este sentido, el Estado es la instancia suprema y el único responsable de la educación, lógicamente.

La segunda postura plantea el punto de vista contrario. En este caso, los centros educativos poseen una autonomía plena, quedando al Estado únicamente unas funciones genéricas. Cada institución tiene la responsabilidad plena de planificar y dirigir la tarea educativa, quedando como elementos propios del Estado únicamente, por ejemplo, el reconocimiento de los títulos que se imparten en dichas instituciones.

Esta postura, llevada al extremo, ha generado el modelo autogestionario, del que ya tenemos diversas experiencias a lo largo de la historia. La tercera postura, pues trata ya de un planteamiento intermedio, que defiende una autonomía restringida, es decir, las instituciones educativas poseen una amplia autonomía, pero con ciertas condiciones impuestas por el Estado. Actualmente, la mayoría de los países democráticos se centran, con diferentes matices, en esta postura, ya que se defiende cada vez más una autonomía en torno a lo educativo en cada institución, pero con referencia a unos mínimos que garantizan una homogeneidad en la formación de los ciudadanos de un país y, especialmente, velar por una calidad de esos centros educativos.

Como ejemplo, si le parece, vamos a hablar de nuestro país. Todavía estamos inmersos en una reforma de nuestro sistema educativo, que, por supuesto, afecta también a estas cuestiones que nos está planteando. Profesora Ruiz Corbella, ¿cómo se ha regulado el papel del Estado en la educación aquí en España? Actualmente, en nuestro país, las competencias educativas del Estado están recogidas en nuestra Constitución, la Constitución de 1978, fundamentalmente en su artículo 27.

Como sabemos, la Constitución se fundamenta en el reconocimiento de la libertad del individuo, garantizando la confianza democrática y promoviendo el progreso de la cultura y la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida, es lo que se puede leer en su preámbulo. En este sentido, podemos afirmar que las ideas esenciales que van a justificar todo el planteamiento de nuestro sistema educativo las encontramos a lo largo de esta Constitución. Me refiero, en concreto, a dos principios claves que van a marcar todas las propuestas jurídicas posteriores y, lógicamente, toda la planificación de nuestro sistema educativo.

En concreto, nos referimos a la participación, que se concreta en el artículo 9.2, en la que se garantiza la participación de todos los ciudadanos en la vida social, política, cultural y económica, así como en los artículos 22.1 y 23.1, en los que se defiende el derecho a asociación y el derecho a la participación en los asuntos públicos. En la otra cara de la moneda está el

principio de autonomía, que es un elemento esencial de toda propuesta democrática. Sin la garantía de la autonomía de los ciudadanos, sería absurdo hablar de democracia y defender la posibilidad de la participación.

Ambas están interrelacionadas, lógicamente. Esta la encontramos especialmente recogida en los artículos 16.1, en el que se menciona la libertad de conciencia, y el artículo 21.c, que trata la libertad de cátedra, y en el propio artículo 27, en el que se defiende la libertad de enseñanza, la libertad de creación de centros, etc. Como sabemos, y he mencionado anteriormente, el artículo 27 trata íntegramente las competencias educativas del Estado, en materia de educación, así como del derecho y libertades de los ciudadanos en materia educativa.

El primer elemento del que se parte es, lógicamente, el reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la educación. Este será el principio vector de toda la tarea del Estado, pues este derecho exige a éste el satisfacerlo. Es el poder político el que tiene el deber de poner todos los medios necesarios para que todos los ciudadanos accedan a una educación de calidad, a la vez que sitúa los límites de la actuación también al poder político, proclamando las diversas libertades y derechos de los ciudadanos y de los diversos grupos.

Es interesante que, además de leer nuestros libros de texto, pues también repasemos, por ejemplo, la Constitución. Profesora Ruiz Corbella, ¿podemos profundizar un poquito más en este principio de participación del que nos acaba de hablar? Bien, a ver, vamos a empezar por definir qué es participación. Participar es tomar parte, es colaborar con otras personas, es unirse con otros o a otros que tienen inquietudes similares y formar un equipo para alcanzar unas metas comunes.

Es decir, es unirse, es colaborar entre todos para lograr unos objetivos que beneficiarán y mejorarán nuestra sociedad y, por ende, lógicamente a nosotros mismos. Implica trabajar juntos, responsabilizándose cada uno de algo en concreto en el logro de ese bien común, o sea, conocer nuestros deberes y también, lógicamente, nuestros derechos. Sin duda, para poder participar se exige previamente la libertad, o sea, la posibilidad de autonomía para cada individuo, a la vez que se reclama con la misma fuerza la igualdad de todos los ciudadanos.

Sin libertad, cualquier tipo de participación no sería real y, sin la igualdad, estamos cerrando el paso a la dinámica participativa. O sea, libertad e igualdad son los dos presupuestos de toda participación. Por otro lado, no podemos olvidar que la educación no puede contentarse con reunir a los individuos, haciéndolos suscribir valores comunes forjados en el pasado.

Debe responder también a la propuesta de vivir juntos, pero bien, ¿con qué finalidad? ¿Para qué? O sea, dar a cada persona la capacidad de participar activamente durante toda la vida en un proyecto de sociedad, tal como se defiende en el reciente informe de la UNESCO. En esta misma línea, las tres leyes orgánicas actualmente vigentes en materia educativa destacan como uno de los fines educativos esenciales la preparación para participar activamente en la vida social y cultural. De aquí la importancia de formar para esa participación, que implica no sólo organizar, incentivar y canalizar la actividad de cada sector en vista a fomentar su participación

más eficaz, a la vez que respetar y fomentar su autonomía, sino también para desarrollar aptitudes, habilidades, actitudes que favorecen esa cooperación en la construcción de una sociedad responsable y solidaria.

En todos los documentos legales que han ido promulgándose a lo largo de estos últimos años, se habla y se legisla de acuerdo a la participación de los cuatro sectores que configuran la comunidad educativa, padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios. A partir de los principios constitucionales, los centros educativos se organizan de forma que esos diferentes sectores de la comunidad educativa puedan cumplir los derechos y deberes emanados de la Constitución, además de poder unir esfuerzos y participar cada uno desde su puesto en el logro de los objetivos educativos. La LODE de 1985 será la ley que diseñe este nuevo tipo de organización participativa, siendo perfilada posteriormente por la LOPEC, aprobada en 1995, con esa misma idea de asegurar, tal como se señala en su preámbulo, tal participación como un componente sustantivo de toda actividad escolar.

Ahora, para entender toda la dimensión y trascendencia de la participación propuesta a lo largo de estas leyes, es preciso recurrir al análisis de la propia Constitución. Por último, no podemos olvidar otra cuestión importante a tener en cuenta, que se refiere a que la omisión de este derecho hace peligrar la propia función democrática, en el sentido de que esta requiere para su existencia la actuación participativa de cada ciudadano. Es decir, el derecho a la participación, como todo otro derecho, adquiere su valor precisamente cuando se ejerce.

Es un derecho que, sin ser el más importante, sí es el que va a garantizar el que se vaya construyendo esa sociedad democrática que todos anhelamos y hacia la que está dirigida toda la propuesta de nuestra Constitución. Profesor Luis Corbella, en el marco de nuestra Constitución, ¿cómo se plantea el derecho a la educación, del que también nos habló? Bien, el Estado, tal como hemos afirmado, plantea el derecho de todos a la educación, que debe estar dirigido al pleno desarrollo de la personalidad humana, siempre sobre la base del respeto a los principios democráticos. Este derecho se articula a lo largo del artículo 27, que se encuentra dentro del capítulo de Derechos y Libertades del Ciudadano.

Para ello garantiza, en primer lugar, una enseñanza básica, obligatoria y gratuita, junto con una libertad de enseñanza. Para su logro establece, en primer lugar, la Programación General de la Enseñanza, que se elaborará con la participación de todos los sectores y la creación de centros docentes, garantizando, de esta manera, a todo ciudadano un puesto escolar. Gracias a la Programación General de la Enseñanza se potencia una formación común a todos, a la vez que se pretende respetar la libertad de cada centro y de cada autonomía, a inculcar sus propios valores, sus propias ideas, etc., es decir, su propia identidad.

Defiende, a la vez, la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros, cuestión que lleva también a la participación en la concreción de los diferentes currículos de toda etapa, de cada una de esas etapas educativas. Por su parte, el Estado velará, por medio de la inspección y homologación del sistema educativo, para que se

cumplan todos estos derechos y libertades. Es él el que, en última instancia, debe garantizar y velar para que el derecho a la educación sea una realidad para todo ciudadano, y dentro del principio de cálido y de los valores democráticos.

De esta manera, a lo largo de este artículo 27, se conjuga el puesto del Estado, junto con la libertad y el derecho a la participación de los ciudadanos en materia educativa, la defensa de la autonomía de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en la línea de ofertar a cada uno el pleno desarrollo de su personalidad dentro de una sociedad democrática, el respeto a la identidad y a las propias convicciones, junto con la propuesta de un sistema educativo que forme a todos los ciudadanos a lo largo de toda su vida. Y concretando un poco más, la profesora Ruth Corbella, ¿a qué obliga este artículo 27 al Estado español? En primer lugar, a defender el derecho a la educación de todos, sin distinción de ideología, raza, religión, sexo, etc. Este es el principio clave que va a justificar todas las acciones posteriores.

Derecho que deberá atenderse tanto a los niños como a los adultos, me refiero aquí a toda la demanda de alfabetización de adultos, a la cualificación profesional o a la formación para la participación social que debe conocer todo adulto, junto a la escolarización y atención a niños y jóvenes. Cada una de las etapas del ser humano exige respuestas educativas diferentes que debemos ofrecer y que el Estado debe garantizar de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades y en respuesta al derecho a la educación. En segundo lugar, podemos ya concretar que le va a exigir una programación general de la enseñanza, es decir, un diseño curricular básico a partir del cual cada autonomía y cada institución educativa va a elaborar el suyo propio de acuerdo a su identidad.

Este elemento nos lleva también al diseño de la organización de los centros, en los que se garantice la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Por otro lado, la creación de centros docentes, allí donde no se atiende suficientemente ese derecho a la educación. Este problema es acuciante, por ejemplo, en zonas rurales, en hospitales, en este sentido relativamente hace poco tiempo se ha aprobado un acuerdo de colaboración entre los ministerios de Educación y de Sanidad para poner en marcha en todos los hospitales aulas educativas, especialmente para aquellos niños que están hospitalizados durante estancias largas.

Ya existían varios ejemplos de este tipo de aulas, pero no se había potenciado una regularización de las mismas, o también en zonas marginales, centros penitenciarios, etc. Por otro lado está la financiación de la educación en base a la igualdad de oportunidades, ya sea gracias a la gratuidad de una etapa educativa, o por medio de becas en cualquiera de las otras etapas, de tal modo que todos puedan acceder a cualquier nivel educativo, atendiendo a sus méritos y capacidades. La inspección de todo el sistema educativo, que es otro elemento del Estado, así como la homologación de las titulaciones, que garantice la calidad de todas y cada una de esas propuestas educativas.

Y a partir de todos estos principios jurídicos, el desarrollo de la normativa precisa en materia de

educación, que rijan y organicen todo el sistema educativo de nuestro país. En un Estado como el nuestro, un Estado de las autonomías, ¿qué límite presenta el Estado en este tema de la educación? Lógicamente el Estado también debe tener un límite preciso y necesario. Este procede básicamente de los atributos esenciales de la naturaleza humana, en primer lugar, y cuyo quebrantamiento supondría un atentado a la propia dignidad y a los derechos de cada uno de nosotros.

La propia Constitución española se somete y acata en el artículo 10.1, la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de su personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, como fundamento del orden político. Es decir, el Estado no puede hacer lo que quiera, sino actuar siempre en beneficio del respeto al individuo, a sus derechos, y llevar a cabo toda acción para potenciarlos y potenciar su desarrollo. Bien, yo creo que hemos hecho un repaso por esos principales aspectos de este tema que nos presentó esta noche la profesora Marta Rodríguez Corbella, el Estado y la educación.

Un tema del programa de estudio de teoría de la educación de primer curso. Estamos prácticamente a un mes de las pruebas presenciales. Los alumnos están estudiando y preparando la segunda parte de la asignatura.

Quizás sea un buen momento, porque además este es el último programa que tenemos para esta asignatura en el curso, para dar algunas recomendaciones para el desarrollo de ese estudio, profesora Ruiz Corbella. A ver, más que para el desarrollo del estudio, voy a dar unas recomendaciones a la hora de realizar el examen, una vez vistos y valorados la primera prueba presencial. Entonces, quería insistir en los alumnos que siguieran trabajando como han venido trabajando la primera parte de esta prueba presencial, la prueba objetiva, que nos hemos dado cuenta que ha mejorado sustancialmente.

Hay una respuesta muy positiva en esta prueba objetiva, lo que nos alegramos, lógicamente. Ahora, sí que hemos detectado unas contestaciones menos positivas, por decirlo de alguna manera, en la segunda parte, que es en la prueba que denominamos de ensayo. Entonces, para ello estamos recomendando a todos los alumnos que antes de realizar esta prueba de ensayo, en papel aparte, que pueden pedir al tribunal del examen, intenten desarrollar en esas 10, 8, 10 líneas que proponemos, esas mismas preguntas, que no se lancen directamente a desarrollarlas, porque, como ven, no les da tiempo o el espacio les limita tantísimo que cuando quieren abordar el tema a responder, pues ya no tienen espacio suficiente.

Entonces, que en primer lugar, se apunten las ideas principales que van a contestar, que lo intenten desarrollar, aunque sea esquemáticamente, y después ya desarrollen en el papel de examen cada una de las cuestiones que se les pregunta. Yo creo que es una manera de ayudarles a responder y también puede ser un buen medio para ir preparando el examen, pues ir repasando cada uno de los temas e intentar responder en 8 o 10 líneas cada uno de los epígrafes o relacionar epígrafes distintos justificando o contrastando ideas, de manera que vaya repasando todos los temas objeto de examen. La prueba de teoría de la educación, esta

segunda prueba, será entonces similar a la primera prueba, profesora.

Sí, es exactamente igual la constitución de la prueba. Una primera parte que consta de 25 preguntas con de cuatro opciones cada una de ellas y una segunda parte de seis preguntas abiertas a escoger cinco de ellas. Sí es importante recordar que en la prueba objetiva los errores restan, eso hay que recordarlo y algún alumno nos dijo que no eran conscientes, aunque aparece en la guía didáctica explícitamente y en la guía de la facultad aparece también, pero recordamos porque es importante.

Y después en la segunda parte insistir en esa limitación de espacio e intentar desarrollar, aunque sea esquemáticamente, como acabo de decir, esas ideas principales para ceñirse muy bien a lo que se está preguntando. De acuerdo, ya nos lo ha dicho, incluso en otro papel hacer un pequeño esquema que luego desarrollaremos en el espacio reservado para contestar cada una de las preguntas que hayamos elegido. Profesora, algo muy importante ahora que estamos estudiando es realizar los cuadernillos, porque esos cuadernillos de evaluación a distancia nos van a dar claves para el examen.

Sí, primero ayuda mucho porque, en primer lugar, aparece en la misma estructura de la prueba objetiva y nos puede ayudar a contestar esas pruebas y a ejercitarnos en esa prueba objetiva. Incluso nos da pistas también para que nosotros elaboremos también ítems de prueba objetiva, de tal manera que vayamos viendo cómo es la dinámica de esta prueba. Y en segundo lugar hay un segundo apartado que son preguntas, que evidentemente son el espacio en este tipo de preguntas abiertas mucho más amplio, pero también puede ser un buen ejercicio esa misma pregunta desarrollarla en primer lugar de una manera más extensa, pero después intentar contestarla en ocho o diez líneas, de tal manera que sea la misma prueba del examen.

Entonces sí que animamos, porque yo creo, creemos todo el equipo docente, que ayuda enormemente al estudio, al repaso y a ver dónde están posibles lagunas de nuestro estudio en teoría de la educación. Pues muchas gracias, Marta Ruiz Cordella, profesora de teoría de la educación, por el tema en primer lugar y por estas indicaciones. Todavía tenemos tiempo de resolver dudas con nuestros profesores tutores en los centros asociados y con los profesores de la sede central en el horario de guardia.

Gracias, Marta. Buenas noches.